

Toluca de Lerdo, México, a once de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 383, 394, fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413 párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439 y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tienen por hechas las manifestaciones del ciudadano Dagoberto Valdín Olivares, en su carácter de Presidente Municipal de Texcalyacac, Estado de México, en términos del escrito presentado ante este Tribunal, en fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, así como por exhibidas las copias certificadas que se acompañan al escrito de referencia.

II. Vistas las manifestaciones del Presidente Municipal de Texcalyacac, Estado de México, y toda vez que informa la emisión de los títulos de crédito a favor de las actoras ANA MARÍA SILVA GÓMEZ, ZOCHITL MA. EUGENIA IZQUIERDO SANTOYO y ROSALÍA RAZO RAMÍREZ, con los que se da cumplimiento parcialmente a la sentencia emitida por este órgano jurisdiccional en fecha quince de junio de dos mil dieciséis, a efecto de generar certidumbre a las partes, para el debido cumplimiento de la sentencia señalada, se **ordena** al Presidente Municipal y Tesorera del Ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de que les sea notificado el presente acuerdo, **remitan** a este Tribunal los títulos de crédito y pólizas, exhibidos en copia certificada mediante escrito de fecha cinco de junio de la anualidad que transcurre, bajo el apercibimiento que de no exhibir los cheques y pólizas originales dentro del término concedido, les serán aplicadas las medidas de apremio contenidas en el acuerdo de fecha once de abril de la anualidad que transcurre, lo anterior con fundamento en el artículo 383 y 456 del Código Electoral del Estado de México. Una vez que sea hecho lo anterior, se acordará lo que conforme a derecho corresponda.

Notifíquese este proveído **personalmente** a las actoras, por **oficio** al Presidente Municipal y Tesorera del Ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México y por estrados.

ATENTAMENTE

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

